

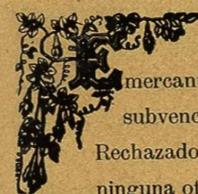
cansarme,» le contestó Guillermo I. El nueve expiró, como hemos dicho. Las campanas de todas las iglesias del reino anunciaron al pueblo con su fúnebre tañido la triste nueva. A las doce y media se reunió el parlamento, y todos los diputados se pusieron en pie cuando el príncipe de Bismarck, dominando á duras penas su emoción, dijo que, después de haber fallecido S. M. el emperador, la corona de Prusia y, con ella, la dignidad imperial, según el artículo once de la Constitución, se habían transmitido á Federico III. El canciller pronunció en seguida un breve discurso, cuyas últimas palabras fueron: «Señores, la heroica valentía, el sentimiento del honor nacional y, sobre todas estas cosas, el fiel cumplimiento del deber en el servicio de la patria y en el amor á ella, que estaban representados por nuestro señor, sean una indestructible herencia de nuestra nación, legada por el emperador. Espero en Dios que esta herencia será conservada por todos los que tenemos parte en la dirección de nuestra patria, en la paz y en la guerra, con valor heroico, con sumisión, adhesión y fidelidad en el cumplimiento de nuestro deber.»

Guillermo I personificaba toda una generación: la generación de gigantes, la de las luchas titánicas y los triunfos prodigiosos. Roon, Manteuffel, el príncipe Federico Carlos, le habían precedido en los oscuros senderos de la muerte; Moltke le sobrevivió tres años; Bismarck, diez.



CAPÍTULO VIGÉSIMO-SEGUNDO

La conferencia de Berlin-España. — El incidente de las Carolinas



El seis de Abril de mil ochocientos ochenta, Bismarck había propuesto al Consejo federal un proyecto de ley para fomentar los intereses mercantiles alemanes en las islas de Samoa, en el Pacifico, concediendo una subvención á la empresa llamada «Compañía alemana de comercio marítimo». Rechazado este proyecto, Bismarck se abstuvo durante cuatro años de hacer ninguna otra tentativa en igual sentido; mas no por ello desistió del pensamiento que había concebido de dotar á su patria de un imperio colonial.

El cuatro de Noviembre del mismo año, el conde de Limburg-Stirum escribió, en nombre del canciller, al embajador en Londres, conde de Munster: «La sociedad riniana establecida en Barmen, que desde hace treinta y cinco años se dedica con gran éxito á trabajos de misiones y, desde hace diez, en combinación con estos trabajos, también al comercio, ha suplicado al gobierno imperial que ampare sus intereses, sobre todo en la colonia del Cabo, en el país Lerero (Damara) y en el de Namaena, situados en la costa occidental del Africa del Sur, pues los amenaza la guerra que ha estallado recientemente entre los indigenas.» El conde de Limburg-Stirum recordaba al de Munster que, ya en mil ochocientos sesenta y ocho, por virtud de una solicitud análoga, el gobierno alemán había ofrecido enviar un buque de guerra á aquellos parajes, para auxiliar á la escuadra inglesa en la protección de las misiones; pero que á esta oferta había contestado la Gran Bretaña que no le inspiraban confianza las demostraciones navales

en aquella costa y que, por lo tanto, no creía preciso mandar allí ningún buque de guerra. En cambio, el gobierno inglés prometía extender á los súbditos alemanes la protección que otorgaba á sus propios súbditos. No habiendo producido ningún resultado la gestión del embajador alemán en Londres, y continuando la guerra entre los namaqueses y los de Damara, el inspector de la sociedad de misiones rinhiana, doctor Fabri, pidió al ministerio de Negocios Extranjeros que procurara conseguir una indemnización por las pérdidas causadas á la expresada sociedad, pues seis de sus estaciones habían sido destruidas. En mil ochocientos ochenta y tres se imprimió por tercera vez un folleto, publicado por el mismo doctor Fabri en mil ochocientos setenta y nueve, que llevaba por título la pregunta: *¿Necesita Alemania colonias?*; la cual, en el curso del escrito, era contestada afirmativamente. Con todo esto, fué cundiendo la convicción de la necesidad que tenía Alemania de poseer colonias ultramarinas. Un comerciante de Bremen, F. A. C. Luderitz, había adquirido de un jefe hotentote, en la bahía de Angra Pequeña, un territorio de cincuenta leguas cuadradas inglesas, y queriendo partir para la ciudad del Cabo, á fin de pasar á sus dominios, solicitó la protección del imperio alemán por medio de una carta dirigida al cónsul imperial Lippert, residente en aquella ciudad, diciendo que su derecho se apoyaba en títulos legítimos que no se hallaban en contradicción con ningunos otros. El príncipe de Bismarck telegrafió al cónsul Lippert, el veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro: «Según comunicación del señor Luderitz, dudan las autoridades coloniales si sus adquisiciones al norte del río Orange tienen derecho á la protección del imperio alemán. Sírvase usted declarar oficialmente que él y sus factorías se hallan bajo la protección del imperio.» Esta fué la primera empresa colonial alemana por el lado del África del Sur.

Otra se había preparado al mismo tiempo, cuyo objetivo era el África Occidental, previas algunas negociaciones seguidas con los senados de las ciudades anseáticas, diciéndose el diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro al cónsul general alemán, doctor Nachtigal, lo siguiente: «Para dar seguridad á los súbditos del imperio en la costa occidental de África, contra la expulsión de sus posiciones alcanzadas en diferentes comarcas, y favorecer su mayor desenvolvimiento, ha decidido Su Majestad el emperador encargarse directamente, en nombre del imperio, de la protección de los alemanes y de su comercio en algunas partes de la costa. No entran, sin embargo, en nuestro plan, la organización del servicio administrativo, que exigiría cierto número de funcionarios alemanes, ni el establecimiento de guarniciones permanentes con tropas alemanas, ni la protección á los alemanes y á las factorías que puedan establecerse en aquellas comarcas en tiempo de guerra con potencias marítimas importantes. Nuestro objeto se limita á la conclusión de tratados de amistad, de comercio y de protectorado, por los cuales se adquieran los derechos necesarios para el ejercicio de la protección de

los súbditos alemanes». Como puntos que debían defenderse de la adquisición de otras potencias, se designaron los siguientes: primero, Angra Pequeña; segundo, la parte de la costa entre el Delta del Níger y el Gabón, especialmente la faja situada enfrente de la isla de Fernando Póo, en la bahía de Biafra, lo más posible al Oeste de la bahía de Camarones, hasta el cabo de San Juan. En este último territorio tenían factorías dos casas hamburguesas. El doctor Nachtigal celebró con el rey de Togo, el cuatro de Julio, un tratado, en cuya virtud la comarca de este nombre, en el golfo de Benin, quedó toda ella bajo la protección del emperador de Alemania. Pactóse un convenio análogo con los reyezuelos Bell, Agna y Dido, en la desembocadura del Camarones (golfo de Biafra), y, por último, se puso bajo el protectorado germánico la tierra de Luderitz con Angra Pequeña, desde el río Orange hasta el grado veintiséis, y todo el territorio situado al Norte hasta el cabo Frío, con exclusión de la bahía de la Ballena.

Así realizaron los alemanes sus primeros actos de posesión en África. El doctor Nachtigal izó la bandera del imperio en todo el territorio, desde Bimbia hasta Batanga menor y en las comarcas situadas al Sur de estos puntos; pero al llegar sus compatriotas al límite septentrional del Congo francés, el príncipe de Bismarck telegrafió al embajador alemán en París y al ministro Ferry, diciéndoles que los alemanes no sostendrían sus ocupaciones de modo que resultaran contrarias á las pretensiones francesas. Como ya hemos dicho en otro capítulo, el canciller halagaba entonces á la República y quería marchar de acuerdo con ella, para alejarla de Inglaterra, que si no hizo oposición á los planes de Alemania, no escaseaba medio de demostrar el disgusto que le producían.

No era un secreto para nadie, en aquella época, que el rey de los belgas perseguía la creación de un Estado independiente en el Congo, en donde la *Asociación Internacional*, fundada por su iniciativa y bajo sus auspicios, ocupaba extensísimos territorios. Portugal, temiendo por sus colonias de aquella parte del mundo, había conseguido que Inglaterra le reconociese, el veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, á cambio de ciertos privilegios económicos, la posesión de las dos orillas del Congo inferior, hasta Noki. Esto era tanto como cerrar á la navegación el bajo Congo, y excluir del mar á la *Asociación Internacional*. Francia y Alemania adoptaron una actitud tan resuelta, que lord Granville declaró, el treinta de Julio, haber decidido Inglaterra abandonar el convenio de veintiséis de Febrero, en vista de la oposición del gobierno alemán. Las potencias aceptaron la proposición que hizo Portugal de zanjar la cuestión del Congo en una conferencia. El presidente del ministerio francés expresó su deseo de que el servicio de la navegación del Congo corriese á cargo de una autoridad que no fuese exclusivamente británica ni anglo-portuguesa, y el príncipe de Bismarck se manifestó conforme con esta idea. Después, el embajador de Francia en Berlín indicó que podía acordarse lo mismo respecto á la navegación del Níger, y, en efecto, los dos gobiernos convinieron en

que se estableciera en una conferencia internacional el principio de la libre navegación en toda la extensión de ambos ríos.

Alemania, entretanto, había empezado á ocupar territorios en el Africa meridional y occidental, protestando siempre de no querer lastimar los intereses de Francia. Un despacho que el trece de Septiembre dirigió el príncipe de Bismarck al embajador francés, barón de Courcel, que había estado con él en Varzin desde el veintiséis hasta el veintiocho de Agosto, revela la hábil táctica desplegada por el canciller en su empresa colonial, y fué precedente inmediato de la conferencia de Berlín. Aludiéndose en dicho documento á conversaciones tenidas entre los dos diplomáticos en Varzin, se repetía que, si entre los territorios de que habían tomado posesión los alemanes se encontraran algunos á que Francia alegase algún derecho, se abandonarían; porque el objeto de Alemania era sólo abrir al comercio de su país las regiones del África independientes todavía. Este punto se pondría en claro con las comunicaciones oficiales del doctor Nachtigal y las que enviaban las autoridades coloniales francesas. «Hasta entonces, continuaba Bismarck, suplico á V. E. que sea, con el gobierno francés, intérprete de la satisfacción que tenemos al ver que, entre los dos gobiernos, existe completo acuerdo sobre los principios comunes, admitidos en interés mútuo en el comercio africano y que pueden ser aceptados por las demás naciones. Alemania ha tomado, como Francia, una actitud benévola respecto de las empresas belgas á orillas del Congo, á consecuencia del deseo de ambos gobiernos de asegurar á sus súbditos la libertad del comercio en toda la extensión del futuro Estado, así como en las posesiones que Francia tiene á orillas de dicho río y en que pueda plantearse el sistema liberal, que es de esperar se aplique al citado Estado del Congo. Las conclusiones expuestas en las conversaciones que he tenido con V. E., demuestran que los dos gobiernos desean igualmente regular la navegación del Congo y la del Níger por los principios proclamados en el Congreso de Viena, para asegurar la libre navegación de algunos ríos internacionales y que después se han declarado extensivos al Danubio. Para conseguir el desenvolvimiento en toda regla del comercio europeo en Africa, y darle fuerza legal al mismo tiempo, sería conveniente concertarse en lo tocante á las formalidades que se han de observar en las nuevas adquisiciones de posesión y designarlas en los mapas de Africa. Suplico á V. E. se sirva confirmar, por medio de un cambio de notas, el acuerdo en que estamos acerca de estos puntos, é invitar á los demás gabinetes interesados en el comercio de Africa á una conferencia, que se convocará para comunicarles las disposiciones convenidas entre las dos potencias.»

En virtud, pues, del acuerdo establecido entre las dos naciones, el seis de Octubre se invitó á una conferencia internacional, que debía reunirse en Berlín para tratar de los asuntos de Africa, á los gobiernos de Bélgica, Dinamarca, Italia, Holanda, Austria-Hungría, Portugal, España, Rusia, Suecia-Noruega, los Estados Unidos y, posterior-

mente, á Turquía. Con Inglaterra fué menester seguir una correspondencia especial; pero, al fin, también aceptó la invitación. Las conferencias se abrieron el quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y se cerraron el veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, con la firma de un acta general, conteniendo treinta y ocho artículos y siete capítulos, que señala un paso importante en la historia del derecho internacional. En ella se declaró libre el comercio de todas las naciones en los territorios que constituyen la cuenca del Congo y sus afluentes y en las comarcas limítrofes, y el libre acceso de sus aguas á los buques de todos los países; se dictaron medidas de protección á los indígenas, misioneros y viajeros, y otras para que se respetase la libertad religiosa; se dijo que regirían en aquellos países los preceptos de la convención de la Unión postal universal, revisada en París el primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; se instituyó una comisión internacional, encargada de velar por la ejecución de las disposiciones concernientes á la libertad de navegación; se neutralizaron el Congo, sus afluentes y los caminos, vías férreas y canales laterales que enlazaran las diferentes secciones navegables de los distintos ríos, y se declararon aplicables al Níger las reglas convenidas respecto al Congo. En su discurso de clausura, encomió el canciller los grandes resultados obtenidos por el Congreso, y después añadió: «Se han esforzado los concurrentes á estas conferencias en evitar los errores, mala inteligencia y discordias que podrían ocasionar las nuevas adquisiciones en las costas de Africa. La explicación de las formalidades que han de llenarse cuando estas adquisiciones deban ser reconocidas como legales, introduce en el derecho internacional una nueva regla, que contribuirá, por su parte, á evitar la alteración de la paz universal.» En estas últimas palabras se refería al artículo treinta y cuatro del acta, cuyo tenor es el siguiente: «La potencia que en lo sucesivo tomare posesión de cualquier territorio en el continente africano, fuera de sus posesiones actuales, ó que adquiriera un territorio sin haber poseído antes ninguno, ó establezca en él su protectorado, notificará el acto realizado á las demás potencias firmantes de la presente declaración, para que puedan, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas.»

La paz que Bismarck creía tan firmemente asegurada, estuvo á punto de turbarse poco después de haberse celebrado la conferencia de Berlín, precisamente por querer aplicar los alemanes á otras partes del mundo lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del acta mencionada, según el cual «las potencias signatarias se comprometían á mantener, en los territorios de la costa africana que ocupasen, los medios de gobierno necesarios para hacer respetar los derechos adquiridos y, si era preciso, la libertad de comercio y de tránsito en las condiciones estipuladas»; es decir, que se quería que la posesión fuese efectiva y continuada. Pues bien, pretextando que la posesión de España en las Carolinas no reunía estos requisitos, pretendió Alemania considerarlas como territorio